

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 231.—Excmo. Sr.—Con fecha 15 del actual me dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino; Vengo en disponer que el Teniente General D. Emilio Terrero y Perinat, cese en los cargos de Gobernador General Capitan General de las Islas Filipinas por haber cumplido el plazo ordinario para su desempeño, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que los ha desempeñado.—Dado en Palacio á 15 de Marzo de 1888.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1888.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila 28 de Abril de 1888.—Cúmplase y expíandase al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 232.—Excmo. Sr.—Con fecha 15 del actual me dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino; Vengo en nombrar Gobernador General Capitan General de las Islas Filipinas, al Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Director general de Administracion y Sanidad Militar.—Dado en Palacio á 15 de Marzo de 1888.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1888.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de Filipinas.  
Manila 28 de Abril de 1888.—Cúmplase y comuníquese al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.  
Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general en funciones de Hacienda desde el 16 al 29 de Febrero último.  
Febrero 18. Nombrando interinamente á D. San-

tiago García Mangiron, para servir la plaza de Oficial 4.º Subdelegado de Hacienda de Masbate y Ticao.

Id. 23. Anticipando cuatro meses y medio de licencia para atender en la Península al restablecimiento de su salud, á D. Lucio Martin Quiroga, Oficial 4.º Administrador del Registro de Aduanas de Atimonan.

Id. id. Concediendo á D. Luis de la Puente y Olea un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Jefe de Administracion de 4.ª clase Consultor letrado de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Nombrando á D. Gustavo Ibarra para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º Administrador del Registro de la Aduana de Atimonan.

Id. 27. Disponiendo se entienda en comision y hasta la resolucion del Gobierno de S. M. el nombramiento de D. Manuel de Arias Scala para el destino de Oficial 4.º Administrador de Hacienda pública de las Islas Marianas hecho por Real orden de 24 de Diciembre último.

Id. id. Id. id. el nombramiento de D. Gonzalo Fernandez Anduaga para el destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Interventor de la Administracion Central de Loterías hecho por Real orden de 16 de Diciembre último.

Id. id. Concediendo á D. Pablo Felix de Vargas un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 2.º de la Contaduría general de Hacienda.

Id. id. Id. un crédito supletorio por valor de pfs. 20000 con cargo al art. 1.º del cap. 8.º de la Seccion 1.ª del presupuesto semestral en ampliacion de Julio á Diciembre de 1887, con el fin de satisfacer el mayor importe de las obligaciones reconocidas por el concepto de haberes de los retirados de Guerra y Marina.

Id. 29. Declarando á Feliciano de la Cruz y Torres, carabinero retirado de Hacienda, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de su haber pasivo de pfs. 42'40 anuales.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 4626'91 con cargo al art. 3.º del capítulo 6.º de la Seccion 5.ª del presupuesto semestral de gastos de Julio á Diciembre de 1887, hoy en ampliacion, con el fin de legalizar el mayor importe de las cantidades satisfechas por el concepto de adquisicion de combustibles como leña, carbon de piedra y vegetal para las labores de la Casa de Moneda.

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 5458'91 3/8 con cargo al art. 4.º del cap. 6.º de la Seccion 5.ª del presupuesto semestral de gastos de Julio á Diciembre de 1887, hoy en ampliacion, con el fin de legalizar los mayores gastos de fabricacion de moneda.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 10505'32 2/8 con cargo al art. 2.º del cap. 6.º de la Seccion 5.ª del presupuesto semestral de gastos de Julio á Diciembre de 1887, hoy en ampliacion, con el fin de legalizar lo gastado de más por el concepto de jornales de operarios de la Casa de Moneda.

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 1056'06 4/8 con cargo al art. 3.º del cap. 7.º de la Seccion 1.ª de dicho presupuesto, con el fin de satisfacer el ma-

Serán suscritores forzados á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago aragidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

yor importe de las obligaciones reconocidas y liquidadas por el concepto de haberes de los pensionistas de gracia durante el periodo de dicho ejercicio económico por no ser bastante el crédito que señala el presupuesto para todos los devengos de la mencionada clase.

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 12000 con cargo al art. 2.º del cap. 7.º de la seccion 1.ª del presupuesto semestral de gastos de Julio á Diciembre de 1887, hoy en ampliacion, con el fin de satisfacer el mayor importe de las obligaciones reconocidas por el concepto de haberes de pensionistas del Monte-pio militar por no ser id. id. que el anterior.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 13000 con cargo al art. 1.º del cap. 7.º de la Seccion 1.ª del presupuesto semestral de gastos de Julio á Diciembre de 1887, hoy en ampliacion, con el fin de satisfacer el mayor importe de las obligaciones reconocidas y liquidadas por el concepto de haberes de pensionistas del Monte-pio civil.

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 6966'73 4/8 con cargo al art. 2.º del cap. 8.º de la misma Seccion y presupuesto, con el fin de cubrir el mayor importe de las obligaciones reconocidas por el concepto de haberes de los retirados del Resguardo de Hacienda.

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 3000 con cargo al artículo único del cap. 9.º de la Seccion 1.ª del referido presupuesto, con el fin de satisfacer el mayor importe de las obligaciones reconocidas y liquidadas por el concepto de haberes de jubilados de todos los ramos.

Id. id. Concediendo un crédito supletorio por valor de pfs. 4500 con cargo al artículo único del capítulo 10 de la Seccion 1.ª de dicho presupuesto, con el fin de satisfacer el mayor importe de las obligaciones reconocidas y liquidadas por el concepto de haberes de los cesantes de todos los ramos.

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 700 con cargo al artículo único del cap. 13 de la Seccion 7.ª del presupuesto semestral de gastos de Julio á Diciembre de 1887, con el fin de legalizar el pago de los haberes de los Intérpretes D. Ambrosio Saavedra y D. Vicente Alvarez y Solis al respecto de 800 pesos anuales el primero y 600 el segundo durante el citado ejercicio económico.

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 1581'35 6/7 con cargo al art. 2.º del cap. 8.º de la Seccion 5.ª de dicho presupuesto, con el fin de atender al completo pago del mayor importe de las obligaciones reconocidas en las Administraciones provinciales por el concepto de premios de recaudacion del impuesto sobre la propiedad urbana, en vista de no ser bastante el crédito de 546 pesos que señala el presupuesto para todos los devengos de la mencionada clase.

Id. id. Concediendo una trasferencia de crédito por valor de pfs. 33'28 4/8 del art. 1.º al art. 2.º del cap. 1.º de la Seccion 8.ª del presupuesto semestral de gastos de Julio á Diciembre de 1887, hoy en ampliacion, con el fin de atender al completo pago de la parte respectiva á los fondos generales del Estado, de la pension de los alumnos de la escuela de dibujo y pintura de esta Capital D. Esteban Villamor y D. Telesforo Suegang que se hallan en la Península continuando sus estudios.

Id. id. Id. id. id. por valor de pfs. 616'64 del



art. 1.º al 2.º del cap. 5.º de la Sección 3.ª del mismo presupuesto, con el fin de legalizar el mayor importe de los haberes correspondientes á dicho ejercicio económico á los PP. Misioneros Capuchinos de la Central de Manila que en figura en presupuesto.

Manila 20 de Abril de 1888.—El Subintendente, Luis Valledor.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 29 de Febrero último, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Febrero 16. Disponiendo que á D. Bernardo Carvajal y Trelles autorizado por D. Miguel Fernandez Figares Gobernador Civil de la Isabela para cobrar sus haberes de navegacion, se devuelva la cantidad de 22 pesos 31 céntimos, descontada indebidamente de dichos haberes para reintegro del importe de su pasaje de venida á estas Islas.

Id. id. Autorizando á la Administracion de Hacienda pública de Cagayan de Misamis para celebrar contrato trienal con D. Francisco del Puerto, vecino de la Cabecera de aquella provincia, por las partidas de terrenos que posee en la misma.

Id. id. Id. á la de Camarines Norte para id. id. con doña Balbina Moreno, por varias fincas que posee en el pueblo de Daet de la referida provincia.

Id. id. Autorizando á la Administracion de Hacienda de Camarines Norte para celebrar contrato trienal con D. Nicolás Carranceja, por las fincas que posee en la Cabecera de la misma provincia.

Id. id. Id. id. id. con doña Trinidad Carranceja por una hacienda que posee en el pueblo de Daet de la misma provincia.

Id. 17. Aprobando la escritura de compra-venta de un terreno baldío realengo sito en S. Antonio jurisdiccion del pueblo de Ilagan (Isabela de Luzon) otorgada á favor del adjudicatario Excmo. Sr. don Lope Gisbert.

Id. id. Id. la id. id. id. sito en id. id. id. id., otorgada á favor del adjudicatario Excmo. Sr. don Lope Gisbert.

Id. id. Id. la escritura de obligacion y fianza otorgada por el chino Fermin A. Villava Cua-Buco para responder al cumplimiento del servicio por un trienio de la renta del juego de gallos de la provincia de Leyte.

Id. id. Aprobando la escritura de compra-venta de un terreno baldío realengo sito en S. Antonio jurisdiccion del pueblo de Ilagan (Isabela de Luzon) otorgada á favor del adjudicatario Excmo. Sr. D. Lope Gisbert.

Id. id. Adjudicando definitivamente á D. José de Leon los 418 hectáreas 7 áreas y 13 centiáreas de terreno en el pueblo de Cabanatuan provincia de Nueva Ecija por la cantidad de pfs. 1035'02.

Id. id. Id. á favor del chino Fernando Cano Lao-Coco el servicio de arriendo por 23 meses del juego de gallos de la Costa Occidental provincia de Isla de Negros por cuenta y responsabilidad del primitivo contratista chino Juan Reina Co-Banco por la cantidad de pfs. 225'31 1/8 mensuales.

Id. 18. Disponiendo se abone al R. P. Fr. Francisco Govea Procurador general de Santo Domingo y en concepto de remesas á la Subdelegacion de Hacienda de la Union las cantidades de pfs. 293 50 y 587 consignadas en el presupuesto semestral de Julio á Diciembre últimos, y en el del año actual por concepto de asignacion á favor del Colegio de San Juan de Letran por los 700 tributos que goza el mismo sobre los del pueblo de Bacnotan.

Id. id. Autorizando la data por la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecija en concepto de «anticipaciones á formalizar» de la cantidad de pfs. 259'99 importe de los haberes devengados desde el 19 de Junio de 1884 á fin de Agosto siguiente por D. Juan R. Romero Administrador que fué de Hacienda pública de dicha provincia.

Id. id. Id. id. por la id. id. de Iloilo en id. id. de la cantidad de pfs. 100'» importe de los haberes devengados durante los meses de Julio y Agosto de 1884 por D. Antonio del Rio y Bulnes Oficial 4.º de la misma y que por conveniencia del servicio presta los suyos en la Administracion Central de Impuestos.

Id. id. Declarando solventado el servicio de arriendo de los fumaderos de anfon de la provincia de Tarlac, cancelándose la escritura de obligacion y fianza y libre de toda responsabilidad al

contratista D. Tomás Aguirre y devolucion al mismo del depósito respectivo.

Id. 20. Disponiendo que á D. Juan Rodriguez Molina Oficial 3.º que fué de la suprimida Inspeccion general de Hacienda, se abone en concepto de anticipaciones á formalizar, la cantidad de 20 pesos parte del importe de su pasaje de ida y vuelta á la provincia de Antique, á cuya Administracion de Hacienda fué destinado á prestar sus servicios.

Id. id. Id. que á D. Manuel Fernandez y Vallina Oficial 4.º que fué de la Tesorería general, se abone en concepto de anticipaciones á formalizar, la cantidad de 25 pesos importe de su pasaje de ida á Leyte, á cuya Administracion de la Aduana fué trasladado á prestar sus servicios.

Id. 20. Concediendo treinta dias de licencia por enfermo para esta Capital á D. Manuel Montís, Oficial 4.º Interventor de la Subdelegacion de Hacienda pública de Cagayan.

Id. 21. Disponiendo que á D. Bernardo Carvajal, sin embargo de haber permanecido en su cargo de Administrador de Hacienda pública de Manila hasta el 18 de Enero próximo pasado en que hizo entrega del mismo al funcionario que le ha reemplazado, se le considere posesionado desde el 1.º de dicho mes del destino de Jefe de Administracion de 4.ª clase Administrador Central de Loterías.

Id. id. Id. por conveniencia del servicio que D. Enrique Godino, cesante por Real orden de 10 de Enero próximo pasado del destino de Oficial 4.º de ese Centro directivo, continúe desempeñándolo hasta la presentacion del electo para reemplazarle.

Id. id. Disponiendo por conveniencia del servicio que á D. Jesus de la Torre cesante por Real orden de 5 de Julio último del destino de Oficial 4.º de la seccion de Aduanas de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, continúe desempeñándolo hasta la presentacion del electo para reemplazarle.

Id. id. Aprobando la fianza de mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados, á favor de D. Manuel Garcia Ruiz, como Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion depositaria de Hacienda de Bulacan.

Id. id. Disponiendo la devolucion á los Sres. Tillson German y Compañía de la cantidad de pfs. 96 60 satisfechos indebidamente por derechos de Aduanas á una caja de 141 1/2 hectóg.ª de materiales finos que no han importado con cargo á la Seccion 5.ª cap. 9.º art. 1.º del presupuesto de 1888.

Id. id. Disponiendo la cancelacion de la escritura de obligacion y fianza que prestó el contratista del servicio de arriendo del juego de gallos de la provincia de Bohol chino Vy-Tiangjong

Id. id. Desestimando por improcedente la instancia presentada por D. Dionisio Farigay, haciendo renuncia del terreno adjudicado á su favor en el pueblo de Tumañini Isabela de Luzon.

Id. id. Nombrando á D. José Julio Torres para servir la expendedoría oficial de efectos timbrados de nueva creacion en el pueblo de Rosales provincia de Nueva Ecija.

Id. 22. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Joló, Cottabato, Zamboanga y Basilan de \$ 10800, \$ 10100, \$ 15500 y \$ 20000 respectivamente para cubrir las atenciones de los ramos de Guerra y Marina en dichos puntos, asi como los gastos que originen dichas remesas.

Id. 23. Admitiendo la renuncia que hace de su destino Francisco Lizó contador de moneda de la Tesorería de Hacienda, suprimiendo la referida plaza dotada con el sueldo anual de 240 pesos, creando en su lugar otra de auxiliar de Contador con el haber de 72 pesos al año, nombrando para servirla á Sixto Cirio Garcia y elevando el sueldo de 1086 pesos anuales que disfruta el cajero don Maximiano Rosales á 1200; el de 234 que percibe el contador de moneda D. Julian Reyes á 240; y el de 180 que se señala á cada uno de las de la propia clase Ruperto Amador y Tomás Reyes, á 204 pesos anuales.

Id. 24. Desestimando la instancia del contratista de galleras del 5.º grupo de esta Capital D. Wenceslao Gelambi, en la que solicitaba autorizacion para verificar en el circo de la calzada de Iris perteneciente al 2.º grupo que tambien es de su contrata, las tres jugadas que por Reglamento correspondían al 5.º por la festividad de la Purificacion de Ntra. Sra. Patrona titular de San Fernando de Dilao.

Id. id. Autorizando á la Administracion de Hacienda pública de Camarines Norte para celebrar contrato trienal con D. Manuel Charoet, por una partida de terreno que posee en el pueblo de Manalisay de la misma provincia.

Id. id. Id. id. id. con D. Felix Moreno, por una partida de terreno que posee en el pueblo de San Vicente de la misma provincia.

Id. id. Id. id. id. con D. Florencio de Arana, por una partida de terreno que posee en el pueblo de Palali de la misma provincia.

Id. id. Id. id. id. con D. Marcelino Pajares, por la finca que posee en el pueblo de Daet de la misma provincia.

Id. id. Id. á la de Misamis para id. id. con D. Pio Banos, por una partida de terreno que posee en el pueblo de Tagoloan de la referida provincia.

Id. id. Nombrando á D. Simplicio Tuason para servir la expendedoría oficial de efectos timbrados de nueva creacion en el pueblo de Taguig de esta provincia.

Id. id. Disponiendo la cancelacion de la escritura de obligacion y fianza que prestó el contratista del servicio de arriendo de los fumaderos de anfon de la provincia de Mindoro chino Agustin G. Que-Pueco.

Id. 25. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el chino Lim-Tionquio contra la providencia de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, por la que se le condena al pago de una multa por infraccion á la ley del sello y timbre del Estado.

Id. id. Id. el id. id. interpuesto por el chino Sufin-Seró contra id. id. id. por la que se le condena al pago de id. id. por id. id. id.

Id. id. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el chino Julio Perez Gascon contra la providencia de la Administracion Central de Rentas y Propiedades por la que se le condena al pago de una multa por infraccion á la ley del sello y timbre del Estado.

Id. id. Id. el id. id. interpuesto por el chino Julio Perez Gascon contra id. id. id. por la que se le condena al pago de id. id. por id. id. id.

Id. id. Id. el id. id. interpuesto por el chino Co-Liangco contra id. id. id. por lo que se le condena al pago de id. id. por id. id. id.

Id. id. Id. el id. id. interpuesto por el chino Tan-Buatco contra id. id. id. por la que se le condena al pago de id. id. por id. id. id.

Id. id. Id. el id. id. interpuesto por el chino Luis Golfín contra id. id. id. por la que se le condena al pago de id. id. por id. id. id.

Id. id. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el chino Tan Cunchat contra la providencia de la Administracion Central de Rentas y Propiedades por la que se le condena al pago de una multa por infraccion á la ley del sello y timbre del Estado.

Id. id. Id. el id. id. interpuesto por los Sres. Gonzalez Silso y C.ª contra id. id. id. por la que se le condena al pago de id. id. por id. id. id.

Id. id. Id. el id. id. interpuesto por el chino Luis Huertas contra id. id. id. por la que se le condena al pago de id. id. por id. id. id.

Id. id. Id. el id. id. interpuesto por el chino Buy contra id. id. id. por la que se le condena al pago de la multa de 25 pesos por infraccion á la ley del sello y timbre del Estado y reformando la providencia apelada, se eleva la multa á pfs. 50.

Id. id. Id. el id. id. interpuesto por el chino Vi-Matiao, contra id. id. id. por la que se le condena al pago de id. id. por id. id. id. y reformando la id. id. se eleva la multa á pfs. 50.

Id. id. Autorizando á la Administracion Central para renovar el contrato trienal con D. José Claver por la hacienda que posee en el pueblo de Maricanban y Maysapang, enclavada en esta provincia.

Id. id. Id. id. id. con D. José Lerma por las haciendas que posee en los pueblos de Gagalangin y Calocan, enclavada en esta provincia.

Id. 27. Disponiendo que á D. Santiago del Rosario apoderado de D. Miguel de Tojar, Juez de 1.ª instancia de Tarlac que se halla en la Peninsula en comision extraordinaria del servicio, se abone, en concepto de anticipaciones á formalizar la cantidad de 190 pesos 62 céntimos importe del sueldo personal y una mitad más que tiene devengado dicho funcionario correspondiente al 30 de Abril inclusive de 1887, dia siguiente al del último abono que se



hizo, hasta el 30 de Junio del mismo año.  
Id. id. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el chino Tan-Buatco contra la providencia de la Administracion Central de Rentas y Propiedades por la que se le condena al pago de multa de 25 pesos por infraccion á la ley del sello y timbre del Estado y reformando la providencia apelada se eleva la multa á pfs. 50.

Id. id. Id. el id. id. interpuesto por el chino Suñin-Seró contra id. id. id. por la que se le condena al pago de id. id. id. id. y reformando la multa se eleva la multa á pfs. 50.

Id. id. Id. el id. id. interpuesto por el chino Tan-Tujan contra id. id. id. por la que se le condena al pago de id. id. id. id. y reformando la multa se eleva la multa á pfs. 50.

Id. id. Id. el id. id. interpuesto por el chino José L. Chicoco contra id. id. id. por la que se le condena al pago de id. id. id. id. y reformando la id. id. se eleva la multa á pfs. 50.

Id. id. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el chino Go-Seco contra la providencia de la Administracion Central de Rentas y Propiedades por la que se le condena al pago de la multa de 25 pesos por infraccion á la ley del sello y timbre del Estado y reformando la providencia apelada se eleva la multa á pfs. 50.

Id. id. Id. el id. id. interpuesto por el chino Tan-Chanco contra id. id. id. por la que se le condena al pago de id. id. id. id. y reformando la id. id. se eleva dicha multa á pfs. 50.

Id. 28. Aprobando la fianza de mil pesos presentada por la Sociedad de las mútuas de empleados, a favor de D. Santiago García Mangiron como Subdelegado de Hacienda de Masbate y

Id. id. Reformando las providencias de la Administracion Central de Rentas y Propiedades por las que se le hace responsable á los chinos José Yap-Teo y Jap-Coco al pago de pfs. 25 y 50 á cada uno por infraccion á la ley del sello y timbre del Estado y condenando solo á los mismos á la multa de pfs. 25 respectivamente.

Id. id. Autorizando la data por la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecija en concepto de anticipaciones á formalizar de la cantidad de pfs. 249'99 importe de los haberes devengados, en los meses de Junio, Julio y Agosto de 1884 por D. Luis Campos y Vicedo Oficial 5.º Interventor de dicha Administracion y que por consecuencia del servicio vino prestando los suyos en Capital.

Id. id. Disponiendo la devolucion á D. Federico Guerra de la cantidad de pfs. 32'78 importe de los derechos de importacion de dos cubos de peso con peso de 298 kilogramos que fueron devueltos y que no han sido desembarcados del vapor francés «Saigon» con cargo á la seccion 5.ª artículo 9.º del presupuesto de 1888.

Id. id. Adjudicando definitivamente á favor de Manuel Perez el solar núm. 20 de la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo por la cantidad de pfs. 1111'50.

Id. id. Id. id. á favor de D. Manuel Perez el solar núm. 24 de la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo por la cantidad de pfs. 673'38. Manila 20 de Abril de 1888.—El Subintendente, Luis Valledor.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

##### Sala Contenciosa.

En el expediente de la cuenta del Tesoro público de la provincia de Ilocos Norte correspondiente al primer trimestre del presupuesto de mil ochocientos ochenta y seis, rendida por D. Francisco Calatrava Subdelegado de Hacienda pública de dicha provincia é intervenida por don Antonio Conde.

Resultando que del exámen de esta cuenta se formularon dos reparos señalados con los números uno y dos consistentes: el primero en que con cargo á la seccion quinta capítulo octavo artículo primero se imputan á D. Francisco Calatrava, Subdelegado, cantidad de diez y seis pesos dos, seis octavos y cuatro cuartos segun los libramientos números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, noventa y ocho y noventa y nueve por el concepto de dos por ciento del cinco, y veinte por ciento del recargo como premio de liquidacion de las cédulas personales. El segundo en que por libramientos números sesenta, noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, y uno de Julio,

treinta y uno de Agosto, y treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y con cargo á la Seccion quinta capítulo tercero artículo primero se satisficieron al Habilitado del personal de dicha Administracion la cantidad de trescientos nueve pesos y noventa y nueve céntimos en el trimestre, acreditándose en las nóminas justificadas del pago dos escribientes uno con ciento cuarenta y cuatro pesos anuales y otro con noventa y seis, cuando el presupuesto de gastos solo autoriza la última plaza ó sea la de noventa y seis pesos.

Resultando que segun el reparo número uno se han abonado diez y ocho pesos y dos céntimos y el segundo treinta y seis pesos sin estar autorizados en el presupuesto y distribucion de fondos como terminantemente exige para que pueda verificarse tal pago los artículos treinta y siete de la Instruccion de cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y primero del Real Decreto de primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, y sin que conste subsanada esa falta posteriormente.

Resultando que formulados los reparos sobre los hechos anteriormente relacionados y pasados á los cuentadantes el pliego respectivo, el Interventor don Antonio Conde nada contesta á lo expuesto á pesar de los llamamientos en la «Gaceta oficial» de esta Capital, los dias diez y ocho, diez y nueve y veinte de Mayo último.

Resultando que el Administrador Subdelegado don Francisco Calatrava tampoco dice nada á la calificacion del pliego, pues se lo pasó este en 10 de Mayo último y lo ha devuelto sin contestar y sin autorizar la cédula de emplazamiento segun comunicacion de la Secretaría general de este Tribunal de fecha siete del corriente mes de Mayo.

Resultando que se manifestó á los responsables estaban obligados al reintegro de las cantidades que quedan ya referidas.

Considerando que no puede ordenarse ni intervenir pago alguno sin contar cantidad suficiente en las distribuciones de fondos por oponerse á ello terminantemente los artículos treinta y siete de la Instruccion de cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y primero del Real Decreto de primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis:

Considerando que no consta haberse cumplido lo prevenido en el artículo treinta y ocho de la anteriormente citada instruccion para subsanar aquella falta de consignacion.

Considerando que el artículo décimo del Real Decreto citado de primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, preceptúa que los Tribunales de Cuentas rechacen como ilegítimas las cantidades abonadas con infraccion de lo preceptuado en el artículo de dicho Decreto.

Considerando que tanto Don Francisco Calatrava que ordenó el pago de los referidos diez y ocho pesos y dos céntimos, como de los treinta y seis pesos así como su Interventor D. Antonio Conde han incurrido en la responsabilidad del reintegro.

Considerando que en el juicio de esta cuenta se han llenado todos los requisitos prevenidos en la ordenanza y reglamento orgánico de este Tribunal. Vistas las disposiciones anteriormente citadas.

Visto siendo ponente el Sr. Ministro Don Nicolás Cabañas.

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de cincuenta y cuatro pesos dos céntimos y seis actavos á que asciende lo que resulta sin reintegrar por el dos por ciento pagado de mas y los treinta y seis pesos que no estaba su consignacion en el presupuesto de gastos, condenando á su reintegro de mancomún et insólidum á D. Francisco Calatrava Subdelegado que fué de Hacienda de Ilocos Norte y á su Interventor D. Antonio Conde, con mas el seis por ciento de intereses que prescribe el artículo quince de la Ley de contabilidad de veinte de Febrero de mil ochocientos cincuenta, hecha extensiva á estas Islas por Real Decreto de dos Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, y de veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta, quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta segun previene el artículo sesenta y seis del Reglamento orgánico, espídase la certificacion por el Contador de exámen que pasará al Sr. Ministro Letrado para los efectos prevenidos en el artículo quinto de la ordenanza, publíquese en la «Gaceta de Manila» con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco, pase para ello el expediente á la Seccion. Así lo acordamos y firmamos en Manila á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Augusto Anguita.—Hipó-

lito Fernandez.—Nicolás Cabañas.—José María Laredo.—Publicacion.—Leido y publicado fué el anterior fallo por el Sr. D. Augusto Anguita, Presidente interino de este Tribunal estándose celebrando audiencia pública en Sala Contenciosa hoy dia de la fecha y acordó que se tenga como resolucion final y que se notifique á las partes por cédula de que certifico como Secretario de la misma. Manila veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Jacobo Guijarro.

#### Parte militar.

##### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 29 de Abril de 1888.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de dia, el Comandante D. Carlos Carlés.—Imaginaria, otro D. José Ibarra.—Hospital y provisiones, Artillería 1.ª Capitán—Reconocimiento de zacate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche, núm. 3. Idem en el Malecon de 5 y 1/2 á 7 y 1/2 núm. 6.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar interino.—El Teniente Coronel Sargento mayor, Ventura Moltó.

#### Anuncios oficiales.

##### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Cornelio Alpi, vecino del pueblo de Camaligan en Camarines Sur, su apoderado ó representante en esta Capital, se servirá presentarse en el Registro de esta Intendencia general, para la exhibicion de su correspondiente cédula personal del actual ejercicio.

Lo que se anuncia en la «Gaceta» para conocimiento del interesado.

Manila 27 de Abril de 1888.—P. O., Luis Valledor.

##### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

###### Secretaría.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Fernandez, Interventor que fué de Capiz, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos deducidos en la cuenta de Rentas públicas por Impuestos de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre de ampliacion de 1885-86; en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 27 de Abril de 1888.—El Secretario general.—P. S., Victor P. Bastillos. 3

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Antonio Conde, Interventor que fué de Ilocos Norte, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezcan en esta Secretaría general á objeto de notificarnos el fallo dictado por la Sala Contenciosa de este Tribunal, en el expediente de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al 1.º trimestre de 1885-86, en la inteligencia que de no hacerlo dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 27 de Abril de 1888.—El Secretario.—P. S., Victor P. Bastillos. 3

##### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

###### DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un cobro cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría dando previamente señas de él dentro del término de seis dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 26 de Abril de 1888.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á una obra, cogida suelta en la vía pública que se halla depositada en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarla en esta Secretaría dando previamente señas de ella dentro del término de seis dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila 26 de Abril de 1888.—Bernardino Marzano.



**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.**

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 12 del entrante Mayo á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.a vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.a la construccion de un gariton para el Establecimiento de Canacao, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 64 de 4 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Arsenal en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles, advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 24 de Abril de 1888.—Pedro de Pineda. 3

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 12 del entrante Mayo á las diez de su mañana, se sacará á subasta pública por 2.a vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.a la construccion de un camarín para el almacen de efectos de Artillería, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 66 de 6 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Arsenal en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último caso.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 24 de Abril de 1888.—Pedro de Pineda.3

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 12 del entrante Mayo á las diez de su mañana, se sacará á concurso público por 2.a vez con motivo de haber resultado desierta la primera, el armamento de una banca para el polvorin de Vinacayan, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 62 de 2 del mes próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Arsenal en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 24 de Abril de 1888.—Pedro de Pineda.3

**El Comisario de Guerra Inspector de Subsistencias militares de esta Plaza,**

Hace saber: que necesitando para las atenciones del servicio las cantidades de artículos que á continuación se expresan, se convoca á la admision de proposiciones particulares para la adquisicion de los mismos, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Comisaría de Guerra de esta plaza sita en la calle de Norzagaray núm. 2 (Quiapo), cuyo acto tendrá lugar el día ocho de Mayo próximo venidero á las diez y media en punto de la mañana.

Los artículos que se han de adquirir son los siguientes:

		Número.
1.er grupo.		
Galleta.	Kilógramos.	1008'
2.º grupo.		
Vino tinto.	Litros.	23744'
3.er grupo.		
Tocino salado del Norte.	Kilógramos.	5100'
Garbanzos.	Idem.	494'500
Café tostado y molido.	Idem.	471'500
Azúcar corriente de pilon.	Idem.	943
Arroz blanco de 2.a	Litros.	525'
Mongos.	Idem.	6300'
Vinagre del país.	Idem.	450'
Anisado del país	Idem.	4500'

Si hubiese que adquirir mayor cantidad de los artículos expresados quedará obligado el rematante á proveer las cantidades que fuesen necesarias bajo las mismas condiciones y precios de remate.

Las proposiciones que se presenten serán separadamente por cada uno de los grupos, extendidas en papel del sello 10.º ajustadas al modelo inserto al final, sin garantía de ninguna especie, bastando que el proponente sea persona de conocido arraigo.

Manila 27 de Abril de 1888.—Francisco Lopez Lozada.

**Modelo de proposicion.**

Don N. N. vecino . . . (del Comercio propietario ó lo que sea) enterado del anuncio y pliego de condiciones para la convocatoria de proposiciones particulares con objeto de adquirir varios artículos de suministro, se compromete hacer dicho servicio con sujecion á las bases del referido pliego, respondiendo con todos sus bienes caso de faltar á su cumplimiento y bajo los precios siguientes.

	Pesos. Cént.
1.er grupo.	
Por cada kilógramo de galleta.	»
2.º grupo.	
Por cada litro de vino tinto.	»
3.er grupo.	
Por cada kilógramo de tocino salado del Norte.	»
Por cada id. de garbanzos.	»
Por cada id. de café tostado y molido.	»
Por cada id. de azúcar corriente.	»
Por cada litro de arroz blanco de 2.ª	»
Por cada id. de mongos.	»
Por cada id. de vinagre del país.	»
Por cada id. de anisado del país.	»
Fecha y firma del proponente.	3

**Providencias judiciales.**

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6041 por estafa, contra Andrés Manuel, se cita á la ofendida ausente Lucia Rivera, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 27 de Abril de 1888.—Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6545 por robo contra Ramon Bernardo, se cita á los testigos ausentes Balbina Eugenia y el hermano de este, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 27 de Abril de 1888.—Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaida en la causa núm. 6494 por hurto, se cita al testigo ausente Clemente Francisco, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 27 de Abril de 1888.—Cipriano Reyes.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo recaida en la causa núm. 5998 por robo en cuadrilla contra Felix Celeridad y otros, se cita al testigo ausente Clemente Blanquisco, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezca en el Juzgado á prestar declaracion en la espresada causa, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 26 de Abril de 1888.—Rafael G. Llanos.

Don Felix Garcia de Quirós, Juez de primera instancia Distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Diaz, vecino que fué de la calle de Palacio núm. 20 Intramuros, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en el Juzgado para contestar á los cargos que contra él resultan de la causa núm. 4694 que instruyo contra el mismo y por infidelidad en la custodia de libros, apercibido de no hacerlo dentro de dicho término se le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar, sustanciándose la misma en su ausencia y rebeldía.

Dado en Quiapo á 24 de Abril de 1888.—Felix Quirós.—Por mandado de su Sría. Eustaquio Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia Distrito de Tondo, dictada en los autos ejecutivos segun por la representacion de la Procuracion del Convento San Agustín contra D. Máximo Miguel sobre cantidad de pesos, se hace saber al público que en los dias 20 de Mayo y 1.º de Junio próximo venidero se va á hacer pública subasta la casa de materiales fuertes en que se halla plantada, situados en la plaza del Este de Sta. Rita, por el Oeste con el solar y camarín de Simeona Javier, por el Sur con el solar del citado barrio y por el Norte en la plaza de dicho pueblo, tipo de mil pesos en progresion ascendente, siendo advertir que en los dos primeros dias se admitirán las proposiciones que se presentaren, y en el último se verificará el remate, á horas de las doce en punto de su mañana en los Estados de este Juzgado.

Juzgado de Tondo y Escribania de mi cargo 25 de Abril de 1888.—Pedro G. Enrico.

Don Antero Garcia de Soto, Juez de primera instancia de esta provincia de Bulacan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente brosiso Artiga Cruz, indio, soltero, de 28 años de edad, oficio labrador, natural de Baliuag vecino de Bigaa padronado en la cabecera de D. Mariano Fabian, para leer ni escribir, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado en la cárcel pública de esta provincia, para ampliar su querrela, en la causa núm. 5606 que se sigue contra el mismo y otro por hurto: pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la presada causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacan á 21 de Abril de 1888.—Antero Garcia de Soto.—Por mandado de su Sría., Marcelino Ventura Felix.

Don Buenaventura Felix y Eufrasio, Fiscal de la causa que por el delito de desercion se instruye contra el soldado del Regimiento de Infantería Mindanao Doroteo Llalde Mantos.

Usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, por este tercer edicto llamo, cito y emplazo al espresado soldado Doroteo Llalde Mantos, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en esta plaza, ó se presente á las 12 horas del punto en que se hallare á prestar indagacion previniéndole que de no comparecer en el mencionado punto se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Zamboanga á 10 de Abril de 1888.—Buenaventura Felix.

Eon Joaquin Perez Rosette, Capitan Ayudante del Tercio de la Guardia Civil y Fiscal de la causa que por atentado desfojo de uniformes y armas y robo de una pareja de servicio se sigue contra varios presos del barrio de Dolores del pueblo de Bacolor (Pampanga).

No habiendo dado resultado las gestiones practicadas para la prision de los acusados vecinos de dicho pueblo, Eugenio Escoto, Faustino Manansala, Layson, Francisco Layson, Bonifacio Layson y Andong y usando de las facultades que me concede la Ley de Enjuiciamiento, por este primer edicto, llamo, cito y emplazo á los expresados anteriormente, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto comparezcan en la cárcel pública de esta provincia ó Cuartel de la Seccion de Guardia establecida en esta Cabecera, á prestar indagacion y sean oidos sus descargos, previniéndoles que de no comparecer en el mencionado plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Y para que tenga la debida publicidad se fijará en parajes públicos acostumbrados y se insertarán en la Gaceta de Manila.

Bacolor 21 de Abril de 1888.—El Capitan Ayudante fiscal, Joaquin Perez.